

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Sitges para construir obras correspondientes en la zona maritimoterrestre de Sitges.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Sitges para construir obras correspondientes en la zona marítimo-terrestre de Sitges para ensanchamiento de la ribera entre las calles de San Pablo y La Punta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 10 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Adra por las obras del «Proyecto reformado del de supresión de badén (tipo M. L.)»; p. k. 55,2 C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (tramo Adra a Motril)».

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Proyecto reformado del de supresión de badén (tipo M. L.)», p. k. 55,2 carretera nacional 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (tramo Adra a Motril)», clave 1-AL-114; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados relacionados a continuación que el próximo día diez (10) de agosto y a las diez (10) horas deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 14 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.040-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, propietario, domicilio y clase de cultivo

1. Don Rosendo Vargas Rivera.—Guainos-Adra.—Regadio.
2. Don Juan Sánchez Rodríguez.—Guainos-Adra.—Regadio.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Edificios destinados a la pesca. 2.ª fase», en este puerto.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña, en su sesión del día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente a la empresa don Manuel Pérez Vega las obras del proyecto de «Edificios destinados a la pesca, 2.ª fase», en este puerto, en la cantidad de 30.974.418,86 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

La Coruña, 7 de julio de 1965.—El Presidente, Pedro Barrié. El Secretario Contador, Miguel Olives.—4534-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se rectifican errores de la de 12 de marzo del año en curso, por la que se determinan las especialidades que podrán impartirse en diversos Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido algunos errores materiales en la Orden de 12 de marzo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril siguiente, por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en los Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial, se hace preciso dictar una disposición complementaria para rectificar aquéllos y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 12 de marzo último se considere rectificada en los siguientes términos:

En la Escuela «Nuestra Señora de la Academia», de Lérica, podrán cursarse además de las especialidades que se citan en la mencionada Orden, las de Forjador-Cerrajero y Soldador-Chapista de la Sección de Construcciones Mecánicas de la Rama del Metal, y en la de Aprendices de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Sagunto, la especialidad de Calderero de la misma Sección y Rama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla, solicitando ser autorizado como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Salesiana «Don Felipe Rinalde», de Sevilla.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se confirma la no adjudicación al «Centro Audiovisual, Sociedad Anónima», de la fabricación de los lotes sexto y séptimo del concurso público para adquisición de material didáctico, convocado por Orden de 20 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo último, en trámite de recurso, se dejó sin efecto el número 2.º de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1964, que había modificado la de 24 de septiembre, que adjudicó el concurso público convocado por Orden ministerial de 20 de mayo para la adquisición de material didáctico, disponiéndose que se remitiera todo el expediente al Ministerio de Industria para que dictaminara, a la vista del mismo, sobre los lotes sexto y séptimo, referentes a proyectores «Vu Graph» y láminas para los mismos, en el sentido de si existía producción nacional, o, en su defecto, si se concedía la autorización para ser adquiridos al recurrente, «Centro Audiovisual, S. A.»

Con fecha 8 de junio la Dirección General de Industria, por delegación del Ministro, conferida por Orden de 27 de noviembre de 1963, desestimó la solicitud de autorización para adquirir los citados lotes a la industria extranjera, declarando la existencia de fabricación nacional.

En su virtud, realizado el trámite exigido por la Orden ministerial de 31 de marzo, y reiterando el Ministerio de Industria,